

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance km/h.	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«Same»	Drago 120-4RM	(4RM)	7. ^a	8,15	100,4

25982

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de pimiento, con carácter provisional, a la Entidad «Plantas de Navarra, S. A.» (PLANASA).

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de pimiento, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Plantas de Navarra, S. A.» (PLANASA).

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas y las que en su día se fijan en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas Hortícolas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

25983

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la ampliación del nombre al Productor «Semillas Veyrat, S. L.».

De acuerdo con el artículo 8.º, 1, del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Planta de Vivero, por el que se expresa que se establecerá un Registro de Productores de Semillas, en el que habrá que incluirse los datos necesarios para su identificación,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y previa solicitud del interesado, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza al Productor de semillas «Semillas Veyrat, S. L.», a emplear, junto con esta denominación, el nombre de «Semival», con objeto de poder usar indistintamente esta última denominación con la primera en todas sus actuaciones oficiales o comerciales.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

M.º DE COMERCIO Y TURISMO

25984

ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Muelas Vitrificadas y Especialidades, Sociedad Anónima» (MUVISA).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Muelas Vitrificadas y Especialidades, S. A.» (MUVISA), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2490/1973, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), prorrogado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 10 de octubre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Muelas Vitrificadas y Especialidades, S. A.» (MUVISA), por Decreto 2490/1973, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), prorrogado por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1979), para la importación de corindón artificial y carburo de silicio y la exportación de cuerpos abrasivos de corindón artificial y carburo de silicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25985

ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Olpesa, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Olpesa, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2244/1970, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliado y modificado por Decreto 167/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y Decreto 2836/1979, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre, prorrogado por Orden ministerial de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 29 de julio de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Olpesa, S. A.», por Decreto 2244/1970, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), ampliado y modificado por Decreto 167/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), y Decreto 2836/1979, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), prorrogado por Orden ministerial de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), para la importación de piperacina del 40 por 100 al 100 por 100 y ácido acético y la exportación de adipato, ditiocarbomato, citrato y diclorhidrato de piperacina y piperacina hexahidrato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25986

ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Olpesa, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Olpesa, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de trá-

fico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificado por la Orden ministerial de 26 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) y prorrogado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 26 de mayo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Olpesa, S. A.», por Orden ministerial de 12 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26), modificado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) y prorrogado por Orden ministerial de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de 2-metilnaftaleno; anhídrido acético dicromato potásico y alcohol isopropílico y la exportación de vitamina K-3 (menadiona sodio bisulfito).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25987 *ORDEN de 2 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Badiella y Sanjuán, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Badiella y Sanjuán, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliada por Orden ministerial de 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y prorrogado por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 22 de septiembre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Badiella y Sanjuán, S. A.», por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliada por Orden ministerial de 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y prorrogada por Orden ministerial de 10 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), para la importación de lejía cáustica líquida 48/51 por 100 y la exportación de sosa cáustica sólida (98/99 por 100 de NaOH).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25988 *ORDEN de 3 de octubre de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Termotécnica, S. A.», por Orden de 27 de abril de 1979, en el sentido de dar nueva redacción a una mercancía de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Termotécnica, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 27 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) para la importación de resina de intercambio iónico «Amberlite LA-2» y ácido Di-2-etil-hexil fosfórico, y la exportación de reactivos «Tercin-A» y «Tercin-B», solicita que se dé nueva redacción a una mercancía de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Termotécnica, S. A.», con domicilio en Arapiles, 13, Madrid-15, por Orden ministerial de 27 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), en el sentido de dar nueva redacción a la mercancía de importación señalada 1, que queda como sigue:

1. «Amberlite LA-2», mezcla de aminas e hidrocarburos cíclicos (no aromáticos), sin constitución química definida (posición estadística 38.19.99).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de junio de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25989 *ORDEN de 4 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aceites Esenciales y Derivados, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Aceites Esenciales y Derivados, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), ampliado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 19 de diciembre de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Aceites Esenciales y Derivados, S. A.», por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), ampliado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), para la importación de esencia de trementina (aguarrás) (posición estadística 38.07.01) y terpineol (P. E. 28.05.04) y la exportación de levo-limoneno (hidrocarburo ciclo-terpénico) (posición estadística 29.01.29).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25990 *ORDEN de 4 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Siemens, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Siemens, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1969 y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año, a partir del día 8 de marzo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Siemens, S. A.», por Orden ministerial de 28 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) para la importación de diversas materias primas y la exportación de maquinaria eléctrica y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25991 *ORDEN de 4 de octubre de 1980 por la que se proroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Calibradora Mecánica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «La Calibradora Mecánica, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 28 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 15 de junio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «La Calibradora Mecánica, S. A.», por Orden de 28 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), para la importación de alambres y barras laminadas en caliente y la exportación de las mismas mercancías calibradas, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se